



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1004 DE 2013

(17 DIC 2013)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TIPO CARRO DE SERVICIO PARTICULAR DURANTE LOS DIAS SABADOS 21 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2013, 4, 11 y 18 DE ENERO DE 2014

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo primero del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, Artículo 7 Ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

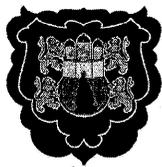
Que la Administración Municipal ha tomado diferentes medidas para el ordenamiento del tránsito de vehículos, con fundamento en las estadísticas según las cuales, desde el 31 de diciembre de 2002 hasta la fecha, el parque automotor registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal ha crecido en más de un 300% mientras que la oferta de malla vial solo lo ha hecho en un 7%, a esta consideración debe sumarse el rodaje diario de vehículos de paso, y aquellos que se encuentran matriculados en la Subsecretaría de Tránsito Departamental.

Que en desarrollo del componente de infraestructura para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público SETP, se están ejecutando varias obras y se encuentran proyectadas otras, en diferentes sectores de la Ciudad, generando afectación en la movilidad vehicular y peatonal en vías principales y secundarias.

Que de igual forma en varias zonas de la Ciudad, la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto, EMPOPASTO, S.A. E.S.P., se encuentra ejecutando obras de construcción y reposición de alcantarillado, que también ocasionan inconvenientes en la movilidad.

Ana

*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

1004-  
17 DIC 2013

Que a fin de reducir los niveles de congestión vehicular y mejorar las condiciones operacionales de la ciudad, se hace necesaria la aplicación de la medida de restricción vehicular en toda la ciudad.

Que durante el mes de diciembre y los primeros días del mes de enero se observa aumento en la congestión vehicular dada la afluencia de turistas y vecinos, especialmente en la zona centro de la ciudad.

Que le corresponde a la administración municipal tomar las medidas necesarias que permitan garantizar mejores condiciones de movilidad vehicular y especialmente peatonal durante las festividades decembrinas y de Carnavales de Negros y Blancos.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Restringir el tránsito de vehículos automotores (tipo carro) de servicio particular, en toda la ciudad, durante los días sábados 21 y 28 de diciembre de 2013 y los sábados 4, 11 y 18 de enero de 2014, en el horario comprendido entre las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.), y las siete y treinta de la noche (7:30 p.m.).

ARTICULO SEGUNDO.- Para la aplicación de la medida restrictiva, los conductores de este tipo de vehículo, tendrán en cuenta los dígitos de restricción que a continuación se relaciona:

DIA Y FECHA	DIGITOS
Sábado 21 de diciembre de 2013	6 y 7
Sábado 28 de diciembre de 2013	8 y 9
Sábado 4 de enero de 2014	0 y 1
Sábado 11 de enero de 2014	2 y 3
Sábado 18 de enero de 2014	4 y 5

ARTICULO TERCERO.- EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el artículo anterior, los vehículos que se encuentren al servicio de las siguientes entidades o actividades, siempre y cuando su ocupante se movilice en ejercicio de sus funciones y se identifique plenamente:

- 1.- La Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Departamento Administrativo de Seguridad DAS en liquidación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario uniformado.
- 2.- Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de la Gestión del Riesgo DGRD, regional y local.
- 3.- Personal operativo de empresas de Servicios públicos domiciliarios.
- 4.- Comunicadores sociales, periodistas y camarógrafos en ejercicio de su profesión, debidamente acreditados.
- 5.- Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.
- 6.- Personal operativo y supervisores de Seguridad Privada, uniformados.
- 7.- Servicios hospitalarios de urgencias y hospitalización domiciliaria y médicos y/o enfermeras (os), siempre que se encuentren uniformados e identificados.
- 8.- Vehículos en los que se transporten personas con movilidad disminuida o discapacidad.
- 9.- Servicio de entregas a domicilio pertenecientes a establecimientos de comercio y de empresas, debidamente registrados como restaurantes, farmacias y mensajería,

*Alcalde*

*[Firma]*



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

1004-  
17 DIC 2013

10.- Personal operativo de CORPOCARNAVAL, debidamente identificado y acreditado.

PARAGRAFO: Los conductores de las condiciones relacionadas, deberán portar su respectivo carné y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor, acreditando que el vehículo presta servicio para la entidad de que se trate. El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.

ARTICULO CUARTO.- El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente decreto serán sancionadas por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, código de infracción C14, sin perjuicio de las demás sanciones determinadas en la ley.

PARÁGRAFO.- Los conductores de los vehículos foráneos que se encuentren de tránsito por la Ciudad, no serán objeto de la sanción de que trata el presente artículo, siempre que exhiban el respectivo tiquete de pago de peaje, en caso de requerimiento por parte de la autoridad de tránsito, y conduzcan el vehículo al parqueadero más cercano.

ARTICULO QUINTO.- Ordenar a la Secretaría de tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y control permanente de la presente medida.

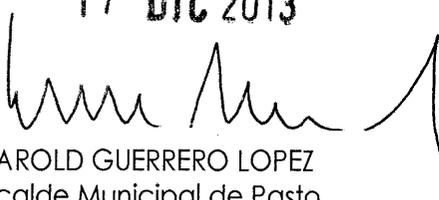
ARTICULO SEXTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, y comunicación de las disposiciones adoptadas.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los

17 DIC 2013

  
HAROLD GUERRERO LOPEZ  
Alcalde Municipal de Pasto

  
Aprobó: GUILLERMO VILLOTA GOMEZ  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

  
Proyectó: MARTHA RODRIGUEZ FLOREZ  
Subsecretaria de Movilidad

  
Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ  
Jefe Oficina Jurídica STTM

  
Aprobó: CASTULO CISNEROS  
Oficina Jurídica Despacho